

AYUDAS

[INICIO / AYUDAS](#)



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA 2021

[BASES DE LA CONVOCATORIA](#)

I.- Esta convocatoria tiene como objetivo conceder subvenciones a equipos de investigación estables que trabajen en el área de la biomedicina en universidades públicas o privadas o en otros organismos públicos de investigación.

Se tendrán especialmente en consideración aquellos proyectos que demuestren una clara aplicabilidad práctica de la investigación que se proponga.

Los destinatarios de los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos estarán liderados por un investigador principal único que deberá cumplir todos los siguientes requisitos:

- Disponer de la nacionalidad española o de la residencia en España.
- Estar en posesión del título de doctor en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar vinculado por relación laboral o funcional a una institución universitaria o a un organismo público con dedicación a la investigación. La institución en la que esté vinculado el investigador principal deberá tener su sede en España.

El resto de los investigadores del equipo podrán pertenecer a universidades o centros públicos dedicados a la investigación de cualquier país de la Unión Europea.

II.- Las **ayudas** están destinadas a proyectos de investigación con una duración de un año.

III.- La **solicitud** para participar en la presente convocatoria se realizará exclusivamente on-line a través de la página web de la Fundación (www.fundacioneugeniorodriguezpascual.es) en su apartado de ayudas, donde encontrarán las bases e instrucciones para realizar la solicitud. Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo electrónico establecido por la Fundación.

Todas las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- – Memoria del proyecto, conforme al modelo de solicitud facilitado en la red.
- – Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo investigador conforme al modelo facilitado en la web.
- – Carta firmada por los responsables del grupo investigador y del centro de trabajo del investigador principal avalando la viabilidad del proyecto.

- – Informe del Comité Ético y Ensayos Clínicos del centro que haya sido debidamente acreditado por el órgano competente o la propia autorización de este último, conforme a los art. 12 y 16 de la Ley 14/2007 de 3 de julio de Investigación Biomédica si el proyecto se basa en la utilización de muestras o datos humanos (estos informes se tendrán que presentar en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales improrrogables a contar a partir del día siguiente de la comunicación de la concesión de la ayuda al investigador principal)
- – Carta de aceptación de la Institución del investigador principal.
- – Fotocopia del NIF del investigador principal.

En el caso de que el proyecto requiriera el uso de animales de experimentación, es necesario presentar la aprobación del Comité Ético de Bienestar Animal del centro conforme al art. 43 del Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos. En el informe del Comité Ético de Bienestar Animal debe constar una justificación sobre la necesidad de utilizar animales de experimentación para el desarrollo del proyecto y la falta de posibilidades alternativas.

En ambos casos, este informe o autorización, deberá recoger el título del proyecto que tiene que coincidir con el presentado a la convocatoria y además deberá identificar al investigador responsable del proyecto presentado a la convocatoria de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual

La documentación de los Comités Éticos correspondientes tendrá que presentarse en un plazo **máximo de sesenta (60) días naturales** a contar desde el día siguiente de la comunicación de la concesión de la ayuda al investigador principal (y siempre antes de la firma del acuerdo de concesión del proyecto con la institución del investigador principal).

La no presentación de esta documentación en el periodo de tiempo máximo establecido será causa no subsanable de revocación inmediata de la concesión de la ayuda.

IV.- La **dotación** económica de los proyectos **no podrá ser superior a veinticinco mil euros** (25.000€). En la memoria del proyecto se incluirá una estimación económica de la ayuda solicitada, especificando cada una de sus partidas (material inventariable o bienes y servicios).

La Fundación Eugenio Rodríguez Pascual no financia personal investigador.

En el caso de que el centro donde se realice el trabajo de investigación requiera alguna cantidad en concepto de costes indirectos, ésta no podrá ser en ningún caso superior al dos por ciento (2 %) del importe total de la ayuda concedida.

El acuerdo de aceptación de la ayuda por parte del centro o institución de filiación del investigador principal deberá formalizarse en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el día siguiente de la comunicación de la concesión de la ayuda al investigador principal.

V.- En la **solicitud del proyecto**, los investigadores deberán declarar si tienen otro proyecto similar en vigencia subvencionado tanto por organismos oficiales o no oficiales, incluidas otras fundaciones. El investigador principal que tenga un proyecto en activo, financiado por esta Fundación, no podrá participar como investigador principal en un nuevo proyecto hasta la conclusión del proyecto financiado. No se tendrán en cuenta para este cómputo, los proyectos que finalicen en el presente ejercicio.

VI.- El **plazo de presentación** de solicitudes será: desde las 12:00 horas del día 10 de mayo a las 20:00 horas del día 1 de julio de 2021. Solo serán aceptadas las solicitudes realizadas on-line y en los modelos que figuran actualmente en la citada web.

VII.- Todas las solicitudes presentadas en el plazo indicado y en los modelos facilitados serán **evaluados por el Patronato** Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual. En la selección de los proyectos se tendrá en consideración el Currículum vitae del investigador principal, la experiencia investigadora del grupo solicitante y la calidad del proyecto incluyendo: la originalidad de la hipótesis y objetivos del proyecto, la viabilidad de proyecto en el tiempo solicitado y la diseminación de los resultados propuesta por los investigadores. Las deliberaciones del Patronato Rector son secretas e inapelables.

VIII.- No podrán presentarse por conflicto de intereses a las ayudas de subvención de proyectos de investigación de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual, tanto como investigadores principales o miembros del equipo investigador, las siguientes personas:

- **Miembros o cónyuges** del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

- Los **ascendientes, descendientes** y **hermanos** de los miembros del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual o de sus cónyuges.
- **Miembros actuales de los equipos de investigación** de los miembros del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual o de sus cónyuges

IX.- Los investigadores que se presenten a la convocatoria **asumen todas las condiciones** de esta. De tal modo, que el hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

La decisión final del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual será inapelable y pondrá fin al proceso de selección.

La resolución de la convocatoria se hará pública en la web de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

No se establecerá ningún tipo de correspondencia, avisos o comunicaciones adicionales con los solicitantes de los proyectos no seleccionados.

X.- El Investigador Principal, se compromete a ejecutar los trabajos de investigación conforme a la memoria científica y económica de su proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes Bases, sin cambio en los presupuestos, líneas de estudio o miembros del equipo investigador.

XI.- La Fundación financiará, respecto de los proyectos aprobados, la ayuda fijada en la memoria económica para la ejecución del proyecto, de la siguiente forma:

- El **setenta y cinco por ciento** (75%) al inicio del proyecto y el **veinticinco por ciento** (25%) restante, en el último trimestre del año, tras presentación y aprobación por miembros del equipo técnico del Patronato Rector de la Fundación.

XII.- En todas las **comunicaciones o publicaciones** que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores basadas en el contenido financiado por la Fundación, se tiene que hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

XIII.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

XIV.- El Investigador principal se compromete y es el **responsable** en el tratamiento de datos de carácter confidencial que se requieran necesarios para la realización del proyecto. Es responsabilidad del investigador principal del proyecto, que el almacenaje y uso de estos datos estén bajo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

FUNDACIÓN EUGENIO

RODRÍGUEZ PASCUAL

Plaza del Niño Jesús, 6, 1º C – CP
28009 – Madrid

Telf. (+34) 651 178 787 – Fax (+34) 91
427 00 12

Por orden de 23 de Febrero de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de Marzo, se clasificó como Benéfico Docente de carácter particular. Se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- › [Inicio](#)
- › [La Fundación](#)
- › [Premios](#)
- › [Publicaciones](#)
- › [Ayudas](#)
- › [Contactar](#)

[POLITICA DE PRIVACIDAD](#)

Desarrollado por [Think Up Themes Ltd.](#) Creado con [WordPress](#).